



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024/MDLM

La Molina, 17 de junio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: El Dictamen N° 026-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 06-2024-MDLM-CPVDHEC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; el Memorandum N° 978-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 145-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0093-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 040-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0223-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 127-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Informe N° 034-2023-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0127-2023-MDLM-GDHE-SECT, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y el Memorando N° 287-2023-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la celebración y suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de La Molina;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000139-2023-DV-GG, ingresado por Mesa de Parte Virtual de la Municipalidad como Oficio N° 07287-2023, el 12 de mayo de 2023, el Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, remite para su suscripción, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Oficio N° 000568-2024-DV-DATE, ingresado por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad como Oficio N° 06437-2024, el 23 de abril de 2024, el Director de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, pone en conocimiento de la Municipalidad Distrital de La Molina, la variación del domicilio legal de su institución y solicita realizar la modificatoria del párrafo introductorio del Convenio, en el cual se deberá precisar el domicilio actual de DEVIDA, de acuerdo a lo señalado;

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley Orgánica;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, asimismo el artículo 41 de la norma acotada establece que



Municipalidad de La Molina

los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, la propuesta de convenio, materia del presente Acuerdo de Concejo, tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, orientadas a contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, desarrollando acciones de prevención en el consumo de drogas en el distrito, sensibilizando a la población sobre los riesgos y consecuencias de su consumo, entre otras acciones, mejorando la calidad de vida de la población y desarrollando entornos saludables en la comunidad, la cual cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes citadas en los vistos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de Catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico, materia de aprobación por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como Coordinadores Interinstitucionales por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a el/la Gerente de Desarrollo Humano y Educación y el/la Subgerente de Programas Sociales y Salud.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA-TERRAZOS
Oficial General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE